

ACUERDO DE CONCEJO N° 097-2019-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2019 noviembre 08

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre del 2019, trato el punto de agenda "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S. A..

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

Que, a través del Proveído Nro. 684-2019-GM/MDJLBYR, de fecha 29 de octubre del 2019, la Gerencia Municipal presenta la propuesta del "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.", a fin de establecer los lazos de Cooperación Interinstitucional que permitan a las partes suscribientes, ejecutar labores en forma coordinada para la optimización de recursos y logro de objetivos comunes de responsabilidad de ambas instituciones, tales como: seguridad ciudadana, podado de árboles, mantenimiento de las unidades de alumbrado público, detección y subsanación de riesgos eléctricos por incumplimiento de distancias mínimas de seguridad de líneas eléctricas hacia construcciones, letreros y otros; contribuyendo de esta manera al mantenimiento, limpieza conservación y mejora del ornato de la jurisdicción distrital.

Que, a través del DICTAMEN N° 30-2019-OAJ/MDJLBYR, de fecha 29 de octubre del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es procedente legalmente la aprobación de la propuesta del "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A."

Que, de acuerdo al punto 5.6 de la Directiva Nro. 004-2015-GM-MDJLBYR/GAL "Procedimientos para la gestión de convenios en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero", señala que todos los Convenios que se acuerden con nuestra Municipalidad deben ser aprobados por el Concejo Municipal y luego suscritos por el

Alcalde. Asimismo, dicha directiva en su punto 6 señala las disposiciones específicas que deben reunir los convenios a suscribir, así como el trámite interno.

Que, de conformidad con lo previsto en el inc. 26) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales y de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 de mismo cuerpo normativo es atribución del Alcalde celebrar los actos contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo acordado por **UNANIMIDAD**, el Pleno del Concejo Municipal ha acordado lo siguiente.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR. la celebración del “CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.”

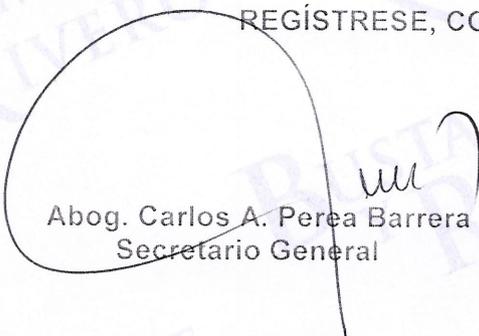
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Sr. Alcalde C.D. Paul Dafne Rondón Andrade, proceda a la suscripción de la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento a lo acordado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal la ejecución e implementación del Convenio aprobado.

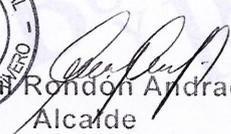
ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Sociedad Eléctrica del Sur S.A., con el presente acuerdo y el convenio aprobado.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abog. Carlos A. Perea Barrera
Secretario General




D. Paul Dafne Rondón Andrade
Alcalde